

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

Referencia:	32870/2020
Procedimiento:	Sesiones de la Asamblea PTS
Secretaría General de la Asamblea (MALVAR02)	

ACTA DEFINITIVA DE LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

ASISTEN:

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	Presidente
Vicepresidenta 1 ^a	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidente 2 ^o	Daniel Conesa Minguez	Vicepresidente 2 ^o
	Juan Jose Imbroda Ortiz	Diputado
	Isabel Maria Moreno	Diputada
	Mohamed	Diputada
	Esther Donoso Garcia	Diputada
	Sacristan	Diputado
	Manuel Angel Quevedo	Diputado
	Mateos	Diputada
	Fadela Mohatar Maanan	Diputada
	Maria De La Paz Velazquez	Diputada
	Clavarana	Diputado
	Francisco Javier Lence Siles	Diputado
	Maria Del Mar Alfaya Gongora	Diputada
	Miguel Marin Cobos	Diputado
	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
	Mustafa Hamed Moh	Diputado
	Mohamed	Consejero
	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
	Abderrahim Mohamed Hammu	Viceconsejero
	Fatima Mohamed Kaddur	Viceconsejera
	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
	Yonaida Sel-lam Aulad	Viceconsejera

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

El Sr. Secretario da lectura a un escrito del Sr. Interventor de fecha 11 de noviembre que dice:

“El Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Facturas de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, remite a la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.”

Acompañando a este informe aparecen, 3 relaciones de facturas, una correspondiente a la Ciudad, aproximadamente, 350 facturas que van desde 08-04-2019 al 30-9-20. Otra relación perteneciente al Patronato de Turismo, unas 6 facturas, que abarcan desde 30-11-2019 al 30-09-2020. Y otro bloque de facturas correspondientes al Instituto de las Culturas, aproximadamente 30 facturas que van desde el 10-6-2020 al 01-09-2020.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA (BOME EXT. NÚM. 30 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014).- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión citada, sesión del pasado día 24 de noviembre, donde el asunto fue aprobado por unanimidad.

La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio que literalmente dice:

“PRIMERO. – Con fecha 29 de octubre de 2020 se acuerda por esta Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, la incoación del expediente de modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA (BOME EXT. NÚM. 30 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014)

SEGUNDO. - El día 11 de noviembre de 2020 se emite informe por la Directora General de Ingresos Públicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO. - Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, (en adelante RD 463/2020), se declaró por parte del Gobierno de España el estado de alarma en todo el territorio nacional.

Este Real Decreto fue modificado en fecha 17 de marzo por el Real Decreto 465/2020.

Con fecha 18 de marzo de 2020 se publicó Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (en adelante RDL 8/2020), donde se establecieron medidas de carácter urgente en materia económica y tributaria.

La exposición de motivos del RD 463/2020, indicaba que las medidas previstas en dicha norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Asimismo, se pretendían intensificar las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno con el objetivo de prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico

En este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 ha supuesto un impacto negativo en la economía de la ciudad cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad empresarial se recupere.

De este modo, y considerando que las medidas que han conllevado la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, como son la suspensión de la apertura al público de gran parte de los locales y establecimientos minoristas y la suspensión de las actividades de hostelería y restauración, así como las medidas de limitación de la libertad de movimiento de los ciudadanos hacen especialmente gravoso a los empresarios, comerciantes y vecinos de Melilla el cumplimiento con sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma, el Gobierno de la Ciudad ha establecido una serie de medidas destinadas a aliviar, en la medida de lo posible, la situación financiera de empresarios y autónomos.

Asimismo, en la prolífica normativa, tanto de ámbito nacional como local, que ha ido regulando las distintas fases de la desescalada, hasta llegar a la nueva normalidad, e incluso en el momento actual en el que persiste en gran medida el riesgo de contagio de covid-19, se ha potenciado la figura de las terrazas de los establecimientos de hostelería, como espacios más seguros frente a las zonas cerradas donde se presupone un mayor riesgo de exposición al virus.

Esta situación cambia, sin embargo, a partir de la aprobación de la Orden nº 4137 de fecha 14 de octubre de 2020, relativa a medidas sanitarias preventivas en la ciudad de melilla como consecuencia de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19, en cuyo apartado cuarto se ordena el cierre de los establecimientos de hostelería y restauración. Teniendo esta orden una vigencia inicial de 15 días desde su publicación, el Decreto nº 426 de fecha 27 de octubre de 2020, dictado al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, que decreta el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el sarscov-2, lo mantiene en

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

vigor en todo aquello que no contravenga al mismo y hasta nueva resolución en la que la disminución del riesgo sanitario justifique reducir su alcance.

Por ello, y siendo este ejercicio 2020 el último en el que, en la disposición transitoria de la Ordenanza Fiscal que se modifica, se recoge una reducción en la tasa (25%), se pretende ampliar la citada reducción por todos los motivos descritos al 90 % para el próximo ejercicio 2021 y establecer para los sucesivos (2022- 2024) una reducción que irá disminuyendo anualmente, del 75 % al 25%, con el objeto de colaborar en la medida de lo posible en la reactivación del sector de la hostelería, tan afectado por la crisis sanitaria.

Por lo anterior, se propone la siguiente modificación:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA

Se propone la modificación de la disposición transitoria, cuya redacción actual es la siguiente:

Disposición transitoria.

Debido a la voluntad de fomentar económicamente, así como reactivar el empleo en el sector hostelero en la ciudad de Melilla, se establece unos coeficientes de reducción sobre la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	REDUCCIÓN
2015	75%
2016	75%
2017	50%
2018	50%
2019	25%
2020	25%

Por la siguiente redacción:

Disposición transitoria.

Debido a la voluntad de fomentar económicamente, así como reactivar el empleo en el sector hostelero en la ciudad de Melilla tras la crisis derivada de la pandemia producida por el virus Covid 19, se establecen unos coeficientes de reducción sobre la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	REDUCCIÓN
2021	90%

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

2022	75%
2023	50%
2024	25%

Y la inclusión de la siguiente

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- *El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la siguiente normativa:*

- *Ley Orgánica 2/995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.*
- *Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. 10 de 18 de abril de 2018)*
- *Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm 2 de 30 de enero de 2017)*
- *Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla*

TERCERO. - *El apartado 1 del artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece: “La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de sus propios tributos corresponderán a la ciudad de Melilla en la forma en que se establezca en la legislación sobre régimen financiero de las Entidades locales”, asimismo el artículo 39 del mismo texto normativo preceptúa que: “Se regularán necesariamente mediante acuerdo plenario de la Asamblea el establecimiento, modificación, supresión y ordenación de los tributos y de las exenciones y bonificaciones que les afecten”*

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece que «la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo». «A través de sus Ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

CUARTO. - *El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la*

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Ciudad de Melilla, atribuye a esta Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en el Área de Gestión Tributaria, entre otras, la siguiente competencia: “e) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria”.

QUINTO. - *En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación de la norma, se señala lo siguiente:*

- El Artículo 84 del Reglamento de la Asamblea, relativa al procedimiento de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas, indica lo siguiente:

1.- Se denominarán Reglamentos las disposiciones administrativas de carácter general que apruebe la Asamblea de la Ciudad, con independencia de si corresponden a la organización interna o si alcanzan eficacia externa. Se intitularán Ordenanzas las de carácter fiscal.

2.- La elaboración de los Reglamentos y Ordenanzas por parte de la Asamblea se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La iniciación del procedimiento se llevará a cabo por la Consejería competente por razón de la materia, bien de oficio o a petición de dos Grupos o de un Grupo que represente al menos la quinta parte de los Diputados, mediante la elaboración del correspondiente Proyecto acompañándose de un informe previo de la Secretaría Técnica del Área. Cuando la norma pueda implicar la necesidad de incremento o dotación de medios personales, requerirá informe de la Consejería que ejerza las funciones de Función Pública y autorización de la Consejería que ejerza las funciones de Hacienda. Si el proyecto pudiera afectar a la organización y estructura de la Administración Pública requerirá, asimismo, informe de la Consejería que ejerza las funciones en materia de organización administrativa. En todo caso, y en último lugar, el expediente de aprobación o modificación del Proyecto de Reglamento u Ordenanza deberá ser informado por el órgano competente en materia de desarrollo autonómico.

Igualmente estarán facultados para el ejercicio de la iniciativa reglamentaria los ciudadanos que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones a la Asamblea de Melilla, mediante la presentación de los correspondientes Proyectos de Reglamentos en materias que sean competencia de la Ciudad, debiendo ser suscritas por, al menos, el diez por ciento de la población. Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno de la Asamblea, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

En todo caso, se requerirá informe previo de legalidad del Secretario General, así como el informe del Interventor General cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico de la Ciudad.

b) Posteriormente, se convocará la Comisión correspondiente, a efectos de proceder al dictamen del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.

c) Una vez dictaminados por la Comisión serán sometidos a la aprobación inicial de la Asamblea y expuestos al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

d) Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

e) *Los Reglamentos y Ordenanzas, en general, se aprobarán por mayoría simple de los Diputados de la Asamblea presentes en la sesión plenaria válidamente constituida conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 47 del presente Reglamento.*

f) *Las Ordenanzas y Reglamentos, se aprobarán definitivamente por Decreto de la Asamblea y se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, entrando en vigor una vez transcurridos veinte días de dicha publicación, salvo que no se disponga otra cosa en el propio texto de la norma.*

(...)

El TRLRHL, en sus artículos 16 a 19 se refiere al contenido, elaboración, publicación, publicidad y régimen de recursos frente a las ordenanzas fiscales, en los siguientes términos:

Artículo 16. Contenido de las ordenanzas fiscales.

1. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b) Los regímenes de declaración y de ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

2. Las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.

Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Artículo 19. Recurso contencioso administrativo.

1. Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta ley registrarán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

2. Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.

SEXTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), regula en su Título VI la Iniciativa legislativa y la

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Potestad Normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal asegurar su ejercicio de acuerdo a los principios de buena regulación incrementando la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas mejorando su planificación normativa.

Para ello, todas las Administraciones deben divulgar un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas con rango de Ley o de Reglamento que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente, disponiendo el artículo 132.1 de la LPAC que: "1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente."

Sin embargo, esta modificación de la Ordenanza fiscal reguladora reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza no fue recogida en el Plan Anual Normativo correspondiente a la anualidad 2020, por tratarse de una modificación derivada de una circunstancia sobrevenida, de carácter totalmente imprevisible como es la necesidad de adoptar las medidas necesarias para paliar en lo posible los efectos tan perjudiciales para la economía y, en última instancia para los ciudadanos provocada por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19.

Asimismo, establece el apartado primero del artículo 133 de la LPAC, sobre la participación de los interesados en el procedimiento de elaboración Leyes y reglamentos, que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias*

En virtud de lo anterior, se ha expuesto en el Portal de Transparencia de la Ciudad, a los efectos descritos, el Proyecto de modificación objeto del presente informe, desde el día 30 de octubre hasta el día 5 de noviembre de 2020, no habiéndose recibido a través del Sistema de Registro Único de la Ciudad ninguna aportación al respecto, según informe del Jefe de Negociado de Registro, Control y Seguimiento del Sistema de Transparencia, de 11 de noviembre de 2020.

SÉPTIMO. – *Que en el informe de este servicio relativo al Presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio 2020 se previeron unos ingresos correspondientes a esta tasa por importe de 69.217, 53 €, estando vigente la reducción del 25% de la tasa. Una vez se establezca la reducción cuya aprobación se pretende, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2021 de la tasa **POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA** ascenderá a un importe de 9.229,00 €, lo cual supondrá un beneficio a los contribuyentes de 83.061,51 €.*

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Asimismo, en los años sucesivos, se prevé que se producirá la minoración en el Presupuesto de Ingresos en los importes recogidos en el siguiente cuadro. (Todos estos datos tienen como base el padrón del ejercicio 2020).

CONCEPTO	CARGO	CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA REDUCCIÓN
VELADORES CARGO BRUTO EJERCICIO 2020	92.290,04 €	
VELADORES REDUCCIÓN EJERCICIO 2020 (25%)	69.217,53 €	23.072,51 €
VELADORES 2021 REDUCCIÓN 90%	9.229,00 €	83.061,04 €
VELADORES 2022 REDUCCIÓN 75%	23.072,51 €	69.217,53 €
VELADORES 2023 REDUCCIÓN 50%	46.145,02 €	46.145,02 €
VELADORES 2024 REDUCCIÓN 25%	69.217,53 €	23.072,51 €

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA (BOME EXT. NÚM. 30 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014) previa la tramitación del correspondiente expediente, que deberá incluir los siguientes trámites:

- Informe del Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio.
- Informe del Servicio de Desarrollo Autonómico.
- Informe de Fiscalización por el Sr. Interventor de la Ciudad
- Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.
- Exposición pública por un periodo de un mes a efectos de reclamaciones.
- Si se presentasen alegaciones, resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno de la Asamblea.
- Si no se presentasen reclamaciones la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.
- Publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

TERCERO. - Con fecha 11 de noviembre de 2020 se informa por la Secretaria Técnica de Economía, en sustitución del Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio de manera favorable el expediente de modificación de la ordenanza fiscal, en el que, además, hace constar la necesidad de las siguientes actuaciones, dada la naturaleza de la Ordenanza:

- Emisión de informe por parte del Servicio de Desarrollo Autonómico.

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- Informe previo de legalidad del Secretario General.
- Informe de fiscalización de la Intervención.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, respecto del Proyecto de modificación de la Ordenanza.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Excm. Asamblea.
- Exposición al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad.
- Si se presentasen reclamaciones, resolución de las mismas y aprobación definitiva por el Pleno de la Asamblea.
- Si no se presentasen reclamaciones la modificación de la Ordenanza quedará definitivamente aprobada.
- Publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO. - Consta asimismo en el expediente informe favorable del Director General de Desarrollo Jurídico Administrativo de fecha 16 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 84.2 a) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Empleo y Comercio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el **PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA**, que queda redactado del siguiente modo:

Se propone la modificación de la disposición transitoria, cuya redacción actual es la siguiente:

Disposición transitoria.

Debido a la voluntad de fomentar económicamente, así como reactivar el empleo en el sector hostelero en la ciudad de Melilla, se establece unos coeficientes de reducción sobre la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	REDUCCIÓN
2015	75%
2016	75%
2017	50%
2018	50%
2019	25%
2020	25%

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Por la siguiente redacción:

Disposición transitoria.

Debido a la voluntad de fomentar económicamente, así como reactivar el empleo en el sector hostelero en la ciudad de Melilla tras la crisis derivada de la pandemia producida por el virus Covid 19, se establecen unos coeficientes de reducción sobre la cuota tributaria de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO	REDUCCIÓN
2021	90%
2022	75%
2023	50%
2024	25%

Y la inclusión de la siguiente

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- Para la aprobación del presente expediente es necesario cumplir los siguientes trámites:

Una vez dictaminado por la Comisión serán sometido a la aprobación inicial de la Asamblea y expuesto al público a los efectos de reclamaciones, por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente las normas reglamentarias. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva. El Reglamento deberá ser aprobado por mayoría simple de los Diputados de la Asamblea presentes en la sesión plenaria válidamente constituida.

La aprobación definitiva se hará por Decreto de la Asamblea y el texto de la norma deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Ciudad, mediante Decreto del Presidente, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOME, como así se contempla en el propio texto.”

Abierto el debate por la Presidencia intervienen en el mismo el

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Sr. Daniel Conesa Minguez y la Sra. Dunia Al-Mansouri Umpierrez, Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio.

Concluido el mismo los dos intervinientes vuelven a ocupar su lugar en la Mesa Presidencia.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y DEL ARBOLADO URBANO DE LA CAM PARA LA DESINFECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA COVID-19.- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad que celebró sesión extraordinaria y urgente el pasado día 26 de noviembre, siendo aprobado el asunto por mayoría.

El tenor literal de dicho dictamen es el siguiente:

“Visto expediente de Modificación de Contrato de Servicios confeccionado en la Dirección General de Servicios Urbanos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, así como la documentación que se relaciona:

- Memoria Justificativa del Servicio interesado en la modificación del contrato.
- Adenda al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Orden de Incoación del expediente.
- Certificado de existencia de crédito.
- Comunicación a la Empresa.
- Informe jurídico de Legalidad.
- Informe de Fiscalización.

ANTECEDENTES:

- **N.º DE EXPTE:** 14845-2017.
- **ÓRGANO ADJUDICACIÓN:** Excma. Sra. Consejera de Hacienda.
- **FECHA ADJUDICACIÓN:** 21/06/2018.
- **IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 15.106.559,99 € (Incluido IPSI).

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** SEIS (4+2) AÑOS.
- **FIANZA DEFINITIVA:** 726.276,92 €.
- **FECHA FORMALIZACIÓN:** 21/06/2018.
- **ADJUDICATARIO:** TALHER S.A., con CIF: A-08602815.

Siendo competente para aprobar este expediente el Pleno de la Excm. Asamblea de la CAM

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Consejería **PROPONE** que se adopte la siguiente:

PRIMERO: La aprobación de la Modificación del Contrato y del gasto, así como la ejecución del mismo:

-Denominación: Contrato de Modificación del Servicio de “**MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CAM**”.

-Empresa Adjudicataria: TALHER S.A., con CIF: A-08602815.

-Presupuesto: 349.000 Euros.

-Modificación Precio: La Modificación propuesta del contrato supone una **variación en la valoración económica del mismo, que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS.**

-Financiación: Partida Presupuestaria 07/17200/22796 “SERVICIOS Y GASTOS PREVENCIÓN COVID-19 MEDIO AMBIENTE”, **CON UN IMPORTE DE 349.000 Euros.**

-Plazo de Ejecución: un máximo de 15 meses, sujeto al límite de disponibilidad de crédito.

SEGUNDO: Requerimiento a la empresa adjudicataria para que acredite la constitución de una garantía definitiva por importe de **16.778,85 €**, correspondiente al 5% del importe de la modificación sin IPSI, con el objeto de reajustar la garantía definitiva acorde al nuevo precio modificado, según lo establecido en el art. 99.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Abierto el debate intervienen en el mismo el Sr. D. Manuel Ángel Quevedo Mateos y Sr. D. Hassan Mohatar Maanan.

Se solicita por parte del Grupo Popular, dejar el asunto sobre la mesa. Sometida esta propuesta a votación se producen 12

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

votos en contra (8CpM, 3 PSOE y 1 G.M) y 12 votos a favor (10 PP, 1GM y 1 Diputado no adscrito).

Estando entre los votos en contra el del sr. Presidente, la propuesta queda rechazada de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Asamblea.

A continuación se somete a votación la propuesta dictaminada por la Comisión siendo aprobada por 13 votos a favor (8CpM, 3PSOE, 1 Sr. De Castro y 1 Diputado no Adscrito) y 11 en contra (10 PP y 1 Sr. da Costa).

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CAM” (Nº DE REFERENCIA: 7931/2017), PARA REFORZAR LAS ACTUACIONES DE DESINFECCIÓN CON MOTIVO DEL COVID19.- El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la cual celebró sesión extraordinaria de urgencia el pasado día 27 de noviembre, que se aprobó por mayoría en la votación del asunto.

La propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, literalmente dice:

“Visto expediente de Modificación de Contrato de **“SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA C.A.M.”**, confeccionado en la Dirección General de Servicios Urbanos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, así como la documentación que se relaciona:

- Memoria Justificativa del Servicio interesado en la modificación del contrato.
- Adenda al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Comunicación a la empresa adjudicataria.
- Orden inicio del expediente.
- Certificado de existencia de crédito.
- Informe jurídico de Legalidad.
- Informe de fiscalización.

ANTECEDENTES:

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- **Nº DE EXPTE:** 7931/2017.
- **ÓRGANO ADJUDICACIÓN:** Excma. Sra. Consejera de Hacienda.
- **FECHA ADJUDICACIÓN:** 16/07/2018.
- **IMPORTE DE ADJUDICACIÓN:** 53.423.554,23 € (Incluido IPSI).
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** SEIS (6) AÑOS (4+2).
- **FIANZA DEFINITIVA:** 2.568.440,10 €.
- **FECHA FORMALIZACIÓN:** 28/05/2018.
- **ADJUDICATARIO:** VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. A., con CIF: A-28760692.

Siendo competente para aprobar este expediente la Excma. Asamblea de la C.A.M. No obstante, el órgano de contratación competente, en relación a la adjudicación del presente procedimiento será la Consejera de Hacienda, que actúa por delegación de la Excma. Asamblea, en virtud de Acuerdo de delegación de competencias de contratación de fecha 29 de octubre de 2010 (BOME 4763, DE 09-11-2010).

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación de la Modificación del Contrato y del gasto, así como la ejecución del mismo:

-Denominación: *Modificación del Contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA C.A.M.”.*

-Autor del Pliego Técnico: El Jefe de la Oficina Técnica de Protección del Medio Ambiente Urbano, D. Pedro Zamudio Pérez.

-Empresa Adjudicataria: VALORIZA SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A., con CIF: A-28760692.

-Modificación Precio: La Modificación propuesta del contrato supone una **variación en la valoración económica del mismo, que asciende a la cantidad de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)**, IPSI incluido.

-Financiación: Partida Presupuestaria “SERVICIOS Y GASTOS PREVENCIÓN COVID19 MEDIO AMBIENTE”, "07/17200/22796", con un importe total de **3.000.000,00 €**.

-Plazo de Ejecución: MÁXIMO DE QUINCE (15) MESES, DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (sujeto al límite de crédito existente).

SEGUNDO: Requerimiento a la empresa adjudicataria para que acredite la constitución de una garantía definitiva por importe de **150.000,00 €**, correspondiente al 5% del importe de la

ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

modificación, con el objeto de reajustar la garantía definitiva acorde al nuevo precio modificado, según lo establecido en el art. 99.3. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Abandonan la sesión las Sras. Fadela Mohatar Maanan y Esther Donoso García-Sacritán, pertenecientes al Grupo Popular, quedando 22 Diputados en el Pleno.

Intervienen en el debate el Sr. Miguel Marín Cobos, Portavoz del Grupo Popular y el Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Hassan Mohatar Maanan.

Por parte del Grupo Popular, solicitan dejar el asunto sobre la mesa. Sometida la propuesta a votación se rechaza la misma por 11 votos en contra (8 CpM, 3 PSOE y 1 Sr. de Castro), 9 votos a favor (8 PP y 1 Grupo Mixto) y 1 abstención del Diputado no adscrito.

Concluido el mismo se somete a votación la propuesta de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL GASTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO URBANO DE LA CAM. Siendo aprobada por 13 votos a favor (8CpM, 3 PSOE, 1 Sr. de Castro y 1 Diputado no adscrito) y 9 en contra (8PP y 1 Sr. da Costa).

PUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA .- *El Sr. Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que celebró sesión extraordinaria de urgencia el pasado día 27 de noviembre, cuya propuesta fue aprobada por unanimidad.*

La Excelentísima Asamblea acuerda aprobar Propuesta de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Visto informe/propuesta sobre modificación del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla del Director General de Servicios Urbanos, indicando textualmente lo siguiente:

“La contaminación acústica se ha convertido en uno de los problemas medioambientales más importantes en la actualidad y es una de las principales causas de preocupación ciudadana, especialmente el generado por las actividades de ocio nocturno. La ordenación de estas actividades viene establecida por el Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por Decreto n.º 955 de 26 de junio de 2012 del Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4935, 3 de julio de 2012) y modificado mediante Decreto n.º 876 de 05 de agosto de 2013 (BOME núm. 5050, de 9 de agosto de 2013). Además, conforme a la aprobación de la Zonificación Acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5754, de 8 de mayo de 2020) que representa la distribución de los objetivos de calidad acústica en todo el municipio y la normativa estatal vigente considera de especial protección el horario nocturno, comprendido entre las 23.00 horas y las 07.00 horas, y establece unos valores límite de inmisión de ruido más restrictivos en zonas residenciales.

Con objeto de asegurar el cumplimiento de los valores de calidad acústica nocturno, así como la protección y descanso de todos los ciudadanos para conseguir un ambiente cada vez menos ruidoso en la vía pública de áreas acústicas residenciales, ya que la experiencia ha demostrado que este tipo de actividades de ocio nocturno producen mayores molestias en zonas residenciales, debido a la problemática generada en la vía pública tanto por la atracción personas alrededor del establecimiento como por el aumento del tráfico de vehículos en avanzadas horas del período nocturno. Como medida de protección a la exposición de la población a determinados niveles sonoros se estima ampliar la prohibición de nuevas de actividades en edificios con usos de vivienda, así como en áreas acústicas de uso residencial, dedicadas a Grupo 2 (pubs, karaoke, cafédisco, café-concierto...) a la prohibición de actividades dedicadas a Grupo 3 (discotecas, salas de fiesta, tablaos flamencos) ya contempladas, de forma que no se generen nuevas molestias.

En cuanto a su aplicabilidad establece en su disposición transitoria con el fin de satisfacer el cumplimiento de lo establecido para la tranquilidad del vecindario para las actividades que se encuentren ya autorizadas otorgando un período para su ejercicio que suponga el menor perjuicio posible ponderando ambos derechos.

En base a lo anterior se propone la modificación del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla de la siguiente forma:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

«3.- Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes, así como en áreas acústicas de uso residencial, la nueva implantación de actividades del Grupo 2 y Grupo 3.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

«2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:

- Grupo 0: 60 dBA
- Grupo 1: 65 dBA
- Grupo 2: No permitido colindante a vivienda
- Grupo 3: No permitido colindante a vivienda»

Tres. Se añade el apartado 2 de la Disposición Transitoria Única, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. No serán transmisibles las licencias de actividad para los establecimientos con licencia de apertura en vigor concedida para ejercer la actividad de Grupo 2 y se encuentren ubicados en áreas acústicas de uso residencial contraviniendo lo indicado en el apartado 3 del artículo 4. No obstante, podrá autorizarse un único cambio de titularidad desde la entrada en vigor de la mencionada disposición, siempre que se publique un anuncio en prensa local y transcurra un plazo de 15 días desde su publicación sin que se presente disconformidad por parte de propietarios o arrendatarios de vivienda que disten un máximo de 50 m de la actividad.»”

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión que queda redactado como sigue:

«3.- Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes, así como en áreas acústicas de uso residencial, la nueva implantación de actividades del Grupo 2 y Grupo 3.»

SEGUNDO. Se modifica el apartado 2 del artículo 7 del mismo, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:

- Grupo 0: 60 dBA
- Grupo 1: 65 dBA
- Grupo 2: No permitido colindante a vivienda
- Grupo 3: No permitido colindante a vivienda»

TERCERO. Se añade el apartado 2 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento regulador de los usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. No serán transmisibles las licencias de actividad para los establecimientos con licencia de apertura en vigor concedida para ejercer la actividad de Grupo 2 y se encuentren ubicados en áreas acústicas de uso residencial contraviniendo lo indicado en el apartado 3 del artículo 4. No obstante, podrá autorizarse un único cambio de titularidad desde la entrada en vigor de la mencionada disposición, siempre que se publique un anuncio en prensa local y transcurra un plazo de 15 días desde su publicación sin que se presente disconformidad por parte de propietarios o arrendatarios de vivienda que disten un máximo de 50 m de la actividad.»

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

Aceptando la Comisión la propuesta realizada por el Grupo del Partido Popular y cuyo detalle se continene en el Acta de la Comisión, se acuerda variar la propuesta a considerar por la Exma. Asamblea, presentando el siguiente texto:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 que queda redactado como sigue:

«3.- Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes con usos de vivienda, la nueva implantación de actividades del Grupo 2

Queda expresamente prohibido, en edificios con usos de vivienda o colindantes a edificios con usos de vivienda, así como en áreas acústicas de uso residencial la implantación de actividades del Grupo 3.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. En cuanto a las actividades reguladas por este reglamento, se exigirán los siguientes niveles mínimos de aislamiento acústico respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes:

- Grupo 0: 60 dBA*
- Grupo 1: 65 dBA*
- Grupo 2: No permitido colindante a vivienda*
- Grupo 3: No permitido colindante a vivienda»*

Tres. Se añade el apartado 2 de la Disposición Transitoria Única, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. No serán transmisibles las licencias de actividad para los establecimientos con licencia de apertura en vigor concedida para ejercer la actividad de Grupo 2 y se encuentren ubicados contraviniendo lo indicado en el apartado 3 del artículo 4. No obstante, podrá autorizarse un único cambio de titularidad desde la entrada en vigor de la mencionada disposición, siempre que se publique un anuncio en prensa local y transcurra un plazo de 15 días desde su publicación sin que se presente disconformidad por parte de propietarios o arrendatarios de vivienda que disten un máximo de 50 m de la actividad.»

Son los Sres. Quevedo Mateos y Mohatar Maanan, los que realizan una breve intervención y a continuación es sometida a votación la propuesta de **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS USOS Y CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ESPECTÁCULOS Y REUNIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, siendo aprobada por unanimidad.

La literalidad del la sesión figura grabada en audio anexo al acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez y treinta, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, de lo que doy fe.



ASAMBLEA DE MELILLA
Secretaría General de la Asamblea

PLAZA DE ESPAÑA S/N, PALACIO DE LA ASAMBLEA Melilla (Melilla)
952 69 91 44
952 69 92 38
MELILLA

secretariageneral@melilla.es

El Presidente

El Secretario

5 de enero de 2021
C.S.V.:13067230205046425421

5 de enero de 2021
C.S.V.: 13067230205046425421